



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ

Y

UNIVERSIDAD DE CHILE

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

PROGRAMA DE EDUCACION CONTINUA PARA EL MAGISTERIO

En Santiago, a 02 de julio de 2013, entre la **UNIVERSIDAD DE CHILE**, RUT 60.910.000-1, representada legamente por la Decana de la Facultad de Filosofía y Humanidades, doña María Eugenia Góngora Díaz, cédula nacional de identidad N° 5.077.633-6, ambas con domicilio en Avenida Ignacio Carrera Pinto N° 1025, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, y por la otra, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 71.309.800-0, representada por su Gerente, Jonathan Patricio Fernández Figueroa, cédula nacional de identidad N° 16.452.660.4, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Pajaritos N° 2756, comuna de Maipú, Región Metropolitana, en adelante, la "Corporación o CORPORACIÓN", indistintamente, acuerdan suscribir el siguiente contrato por la prestación de servicios profesionales, de acuerdo a las cláusulas que se mencionan a continuación:

### PRIMERO: ANTECEDENTES.

La Corporación de Educación de Maipú publicó en el Portal de Compras y Contratación Públicas la licitación ID 515568-79-LP12, denominada: "**DIPLOMADO DIRECTORES ESTABLECIMIENTOS CODEDUC**", la cual pretende la contratación de diplomado en Gestión Estratégica Educativa para Directores y equipos directivos de los colegios municipales de Maipú en el contexto de subvención escolar preferencial (SEP), según Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia contenidos en las Bases de Licitación, la que fue adjudicada con fecha 07 de enero de 2013 a la Facultad de Humanidades y Filosofía de la Universidad de Chile, Programa de Educación Continua para el Magisterio.



## **SEGUNDO: NORMAS APLICABLES.**

El presente contrato se regirá por sus disposiciones y en lo regulado por las Bases Administrativas, las Respuestas a las Consultas, las Aclaraciones, las Bases Técnicas y supletoriamente por la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su respectivo Reglamento.

## **TERCERO: OBJETO DEL CONTRATO.**

Los objetivos de la presente contratación son los siguientes:

### ***General***

Diseñar e implementar un Diplomado en Gestión Educativa para Directores de los colegios Municipales de Maipú con el propósito de adquirir herramientas que les permitan liderar y dirigir los resultados.

### ***Específicos***

1. Diseñar un proceso de capacitación, teórico y de transferencia que aporte a la formación de profesionales en competencias para un liderazgo efectivo como agentes de cambio en el ámbito institucional de acuerdo a los requerimientos técnicos emanados desde la Corporación como sostenedor municipal.
2. Diseñar un proceso de capacitación que entregue herramientas y habilidades que contemplen todas las etapas del proceso de mejoramiento continuo, la revisión de los elementos de la Planificación Estratégica, seguimiento y control como marco para una gestión efectiva.
3. Implementar un proceso de capacitación que entregue herramientas y habilidades tanto para la revisión de los procesos de gestión como directivas requeridas para la mejora en los resultados de aprendizajes en los establecimientos municipales.
4. Implementar un proceso de capacitación que promueva la modernización de la gestión y liderazgo estratégico al interior de los establecimientos municipales como herramientas necesarias para asegurar un clima institucional favorable para un mejor rendimiento escolar.

## **CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.**

La Corporación pagará a la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile, por la total, completa y oportuna prestación de los servicios objeto de este contrato, la cantidad total de \$42.000.000.- (Cuarenta y dos millones de pesos), exentos de impuesto, sin reajustes ni intereses, los que serán pagados en tres cuotas:

**I Inicio del Proyecto: 30% de pago:** Previa reunión de ajuste del Proyecto y Coordinadores.

**II Intermedio: 35% de pago:** Mitad de ejecución del Proyecto.

**III Final: 35% de pago:** Una vez concluidos los servicios.



Los servicios se pagarán en pesos chilenos, mediante la ejecución del contrato en el tiempo. Los pagos se realizarán contra presentación de facturas o boletas emitidas ambas después de la firma del contrato, según corresponda, previa presentación del estado de pago por el servicio efectivamente prestado y aceptado por la Unidad Técnica.

La Unidad Técnica tendrá un plazo de 10 días corridos contados desde la recepción del estado de avance para pronunciarse, sea aprobando o rechazando el pago. Las observaciones, serán resueltas y subsanadas por la prestadora, en el plazo que señale la Unidad Técnica. La Corporación pagará los servicios en un plazo de 30 días corridos contados desde la recepción conforme de parte de la Unidad Técnica del informe y factura respectivos.

#### **QUINTO: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

En garantía del fiel cumplimiento y correcta ejecución del contrato y de las obligaciones laborales y previsionales, Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile hace entrega de boleta de garantía a la vista número 0267540, del BANCO SANTANDER CHILE, a nombre de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, de acuerdo a lo indicado en las Bases de la Licitación, por una suma de \$4.200.000.- (Cuatro millones doscientos mil pesos).

#### **SEXTO: PLAZO.**

Los comparecientes declaran que con ocasión del llamado a Concurso Público de antecedentes para proveer cargos directivos en los diferentes establecimientos de esta Corporación, se debió posponer la firma del contrato así como el inicio de los servicios que por el presente acto se contratan.

En todo caso el presente contrato comenzará a regir desde la fecha del Acta de Inicio de los Servicios que emitirá la Unidad Técnica y se extenderá hasta la prestación total de los servicios, lo que no podrá exceder del día 30 de diciembre de 2013.

Sin perjuicio del aumento de plazo asociado al aumento de los servicios, la Unidad Técnica podrá aumentar el plazo a petición fundada de la contratista previa autorización del mandante, lo que deberá ser justificado, entendiéndose por tal aquel aumento solicitado en razón de un caso fortuito o fuerza mayor, o bien, en una acción de la Corporación o de la Unidad Técnica.

El prestador podrá hacer también la respectiva solicitud de aumento de plazo dentro de los diez días posteriores, desde ocurrida la(s) causa(s) que lo origine(n); de igual modo, para que se apruebe la causa deberá existir siempre la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor.

Junto con la solicitud de aumento de plazo, deberán acompañarse los antecedentes que respaldan tal requerimiento.



**Las solicitudes de aumentos de plazo que no se ajusten a los requisitos mencionados, no serán autorizadas por la Corporación.**

#### **SÉPTIMO: MULTAS.**

El incumplimiento de los plazos estipulados en el presente contrato o aquellos fijados por la Unidad Técnica, debido a causas imputables al adjudicado, dará derecho a la Corporación para cobrar, por el simple retardo, una multa diaria de un 0,1 %, calculada sobre el monto total del contrato.

La comunicación que imponga una multa será notificada al contratista por correo electrónico o, en su defecto, mediante carta certificada dirigida al domicilio de la Universidad de Chile, indicado en su oferta. En este caso el licitante se entenderá notificado para todos los efectos legales, cumplidos tres días corridos desde que la carta haya sido despachada de la respectiva Oficina de Correos.

La aplicación de esta multa se efectuará por la Corporación administrativamente sin forma de juicio y se deducirá de los pagos que aún se encuentren pendientes o de la garantía, si aquellos no fueren suficientes para cubrir la multa. En todo caso se deja expresa constancia que cualquier situación que constituya impedimento de aquellos que se califiquen de caso fortuito o fuerza mayor, eximirá al proponente de la sanción establecida precedentemente.

#### **OCTAVO: TERMINO ANTICIPADO Y ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO.**

La Corporación podrá poner término al Contrato, sin responsabilidad ulterior para la Corporación, administrativamente y en forma anticipada entre otros en los siguientes casos:

- a. Si el contratista o alguno de los socios de la empresa proveedora fuera condenado por delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una sociedad anónima, lo fuese alguno de los directores o el gerente.
- b. Si el proveedor fuere declarado en quiebra, o le fueren protestados documentos comerciales, que se mantuvieren impagos durante más de 60 días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo o incurriere en incumplimiento tributario.
- c. Si el contratista o proveedor no diere cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el Contrato.
- d. Cuando la Corporación, de común acuerdo con el proveedor, resuelva liquidar anticipadamente el contrato.
- e. Cuando la Corporación, velando por sus intereses, resuelva liquidar anticipadamente el contrato, no habiéndose cumplido, o cumplido en parte.
- f. Si hubiese notoria insolvencia del proponente, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o que las existentes no sean suficientes para garantizar la totalidad de la ejecución de obras faltantes.
- g. Por exigirlo el interés público o seguridad nacional.
- h. Cuando el monto de las multas exceda el 15% del valor total del contrato.



Si se pone término anticipado al contrato por cualquiera de las causas señaladas en las Bases y en el contrato, se liquidará el mismo, pudiendo la Corporación disponer de las garantías de conformidad a las normas establecidas en las Bases de la Licitación.

Todos los gastos que origine la terminación anticipada y administrativa por causa imputable a la contratista, serán de cargo de ella.

#### **NOVENO: UNIDAD TÉCNICA.**

La Unidad Técnica (U.T.) del presente contrato será la Dirección de Educación.

La U.T. se reserva el derecho de supervisar, de exigir certificados, de efectuar observaciones y en general, de efectuar todas aquellas acciones que aseguren un cumplimiento absoluto de las obligaciones contraídas por la Universidad de Chile.

#### **DÉCIMO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

El contratista es el único responsable de los servicios que se presten. En tal virtud, no podrá ceder o transferir a ningún título los derechos y obligaciones emanados del contrato. No podrá subcontratar. Los derechos y obligaciones son intransferibles.

#### **UNDÉCIMO: DOMICILIO.**

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y declaran que cualquier controversia que surja en torno a la ejecución, interpretación y aplicación del presente contrato, será resuelta por mutuo acuerdo de las partes, prevaleciendo en primer lugar lo dispuesto en las cláusulas de este contrato y lo dispuesto en las Bases de Licitación, antecedentes y anexos, sin perjuicio de las acciones legales que estimen pertinentes para cuyos efectos otorgan jurisdicción a los Tribunales Ordinarios de Justicia de la comuna de Santiago.

#### **DUODÉCIMO: PERSONERÍAS.**

La personería de don Jonathan Fernández Figueroa para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, consta en escritura pública de fecha 31 de diciembre 2012, otorgada por la Notaria Pública de don Manuel C.P. Cammas Montes de Maipú. Por su parte, la personería de doña María Eugenia de las Mercedes Góngora Díaz para representar a la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile, consta en el Decreto Universitario N° 2.523 de fecha 22 de junio de 2010, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes otorgantes.



**JONATHAN FERNÁNDEZ FIGUEROA**  
Gerente  
Corporación Municipal de Servicios y  
Desarrollo de Maipú



**MARÍA EUGENIA GÓNGORA DÍAZ**  
Decana  
Facultad de Filosofía y Humanidades  
Universidad de Chile